

Fin del plazo de presentación el 29 de septiembre de 2024

## PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACION POR CUENTA AJENA Y A LA FORMACIÓN -TR342C

### Finalidad / Objetivo

Las ayudas tienen por objeto favorecer la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas en la empresa común y entidades sin ánimo de lucro, y especialmente de aquellas que tienen mayores dificultades de inserción laboral establecidas por la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, así como la formación de estas personas en el ámbito empresarial.

Se trata de dos líneas de ayudas. Incentivara la contratación por cuenta ajena y a la formación de los siguientes colectivos vulnerables:

- A. Persona joven, menor de 30 años
- B. Persona parada de larga duración
- C. Persona de 55 años o más
- D. Persona emigrante retornada o persona extranjera
- E. Mujer
- F. Persona con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social

Dos líneas de ayudas:

1. Incentivos a la contratación por cuenta ajena que incluye cuatro modalidades:
  - a) Incentivos a la contratación indefinida inicial de personas desempleadas.
  - b) Incentivos al incremento de jornada de las contrataciones indefinidas, de tiempo parcial a tiempo completo.
  - c) Incentivos al incremento de la duración anual de los contratos fijo-discontinuos a un mínimo de 9 meses.
  - d) Ayudas para la adaptación de puestos de trabajo de personas con discapacidad.
2. Incentivos a las acciones formativas en el centro de trabajo, de carácter opcional, que va dirigida a las personas contratadas mediante contratación indefinida inicial por medio de esta orden, para llevar a cabo acciones formativas que mejoren sus conocimientos y habilidades relacionados con el puesto de trabajo.

## Personas beneficiarias (art. 5)

---

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos previstos en esta orden las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten personas trabajadoras por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en esta orden. También pueden ser beneficiarios de los incentivos los centros especiales de empleo, excepto para hacer contratos con personas con discapacidad, y las empresas de inserción laboral, excepto para hacer contratos con personas en situación o riesgo de exclusión social.

### a) Cuantía de las ayudas

Para la concesión de estas ayudas se destinan diecisiete millones cuatrocientos cincuenta mil euros (17.500.000 €) distribuidos del siguiente modo:

- Personas jóvenes: 3.000.000 €.
- Personas paradas de larga duración y/o personas de 55 o más años: 2.000.000 €.
- Personas emigrantes retornadas y extranjeras: 2.000.000 €.
- Mujeres: 7.000.000 €.
- Personas con discapacidad y/o en riesgo o situación de exclusión social: 3.000.000 €.
- Para todos los colectivos anteriores, en caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro: 500.000 €.

1. Las ayudas definidas en el artículo anterior tendrán los siguientes incentivos:

a) Las contrataciones indefinidas iniciales de personas desempleadas se incentivarán con distintas cuantías base, según el colectivo al que pertenezca la persona contratada, conforme a las definiciones establecidas en el artículo 5 de esta orden:

- A. Persona joven: 6.000 €.
- B. Persona parada de larga duración: 9.000 €.
- C. Persona de 52 años o más: 9.000 €.

D. Persona emigrante retornada o persona extranjera: 9.000 €.

E. Mujer: 10.000 €.

F. Persona con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social: 14.000 euros. En este supuesto, si el contrato es a tiempo parcial, la cuantía del incentivo será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada común máxima legal.

Las cuantías indicadas anteriormente se incrementarán en un 15 % en los siguientes casos, que son acumulables entre sí:

I. En el supuesto de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en caso de carecer de este) esté situado en un ayuntamiento rural.

II. Si la persona contratada es mayor de 45 años (incremento no aplicable en la letra C del punto anterior).

III. Si la persona contratada es una mujer (incremento no aplicable en la letra E del punto anterior).

IV. Personas trans.

V. Si la contratación se realiza con mujeres en profesiones y oficios en los que las mujeres estén subrepresentadas, según el informe del Instituto Gallego de las Cualificaciones que se refleja en la lista que figura en el anexo II disponible para su consulta en la Sede electrónica de la Xunta.

La cuantía máxima posible a subvencionar por cada persona contratada con carácter indefinido es de 24.500 €.

b) Incremento de jornada de las contrataciones indefinidas iniciales (de jornada parcial a jornada completa): incentivo de 2.000 €: si el incremento de jornada se realiza en personas con discapacidad, el incentivo será de 3.000 €.

c) Incremento de la duración anual de los contratos fijos discontinuos a un mínimo de 9 meses y a jornada completa: incentivo de 4.000 €.

d) Adaptación de los puestos de trabajo o por la dotación de equipos de protección personal: ayuda de 1.000 €.

2. Incentivos a las acciones formativas en el centro de trabajo:

Esta formación se incentivará con una ayuda de **4.000 €** por cada persona trabajadora dada de alta en un contrato indefinido inicial, siempre que la persona trabajadora cumpla los requisitos establecidos en la presente orden.

## Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas del Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena y a la formación el día 26 de enero del 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024.

### Solicitudes:

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado (**anexo I**) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Deberán cubrirse, necesariamente, todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, siendo únicamente válidas las solicitudes que se presenten en el modelo establecido.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Jefatura Territorial donde tenga el centro de trabajo la persona contratada. En caso de que en una única solicitud se soliciten contratos con cuentas de cotización en distintas provincias de la comunidad autónoma, la solicitud podrá presentarse ante la Jefatura Territorial que elija la persona o entidad solicitante, siempre que alguna de las cuentas de cotización corresponda a la provincia de dicha jefatura territorial.

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas o entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave chave365 ( <https://sede.xunta.gal/chave365>).

### Documentación complementaria

**1. Las personas o entidades interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación.**

a) Cuando se actúe mediante representación, acreditación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, solo en caso de que no esté inscrito en el Registro general de apoderamientos de Galicia.

b) En caso de solicitar la ayuda por el colectivo de persona con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social, documentación acreditativa de la exclusión social o discapacidad reconocida fuera de Galicia, si fuera el caso, de la persona trabajadora contratada.

c) En caso de solicitar la ayuda por el colectivo de persona emigrante retornada, documentos justificativos del nacimiento en Galicia de la persona trabajadora contratada y además en el caso de alegar alguna relación de parentesco con la persona nacida en Galicia, documentación que acredite el vínculo con esta.

d) En caso de solicitar la ayuda por el colectivo de persona emigrante retornada, certificado de persona emigrante retornada, expedido por las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno, baja consular o cualquier otra documentación que acredite fidedignamente la residencia en el exterior y la fecha de retorno a España.

e) En caso de solicitar la ayuda por persona trans, documentación que justifique haber obtenido ante el Registro Civil la rectificación de la mención relativa al sexo o bien el cambio de nombre para la asignación de uno diferente al del sexo registrado al nacer.

f) En caso de ayuda para la adaptación de puestos, la memoria explicativa según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24.2, y conforme al modelo publicado en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia.

g) En caso de que las personas trabajadoras que se opongán a la comprobación de los datos, documentos acreditativos de las condiciones necesarias para que el contrato sea subvencionable.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario presentar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona o entidad interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona o entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán conseguidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona o entidad interesada.

De forma excepcional, si no se habían podido obtener los documentos citados, podrá solicitarse nuevamente a la persona o entidad interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas o entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue realizada la enmienda.

Las personas o entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código de procedimiento (TR342C) y el órgano responsable, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

#### **Comprobación de datos**

1. Para la tramitación de este procedimiento el órgano gestor de la ayuda consultará automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona o entidad interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante o representante.

b) NIF de la entidad solicitante.

- c) Inscripción de apoderamientos en el Registro General de Apoderamientos de la Xunta de Galicia (REAG).
- d) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia.
- f) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- g) Consulta de código cuenta de cotización.
- h) Consulta concesiones por la regla de minimis.
- i) Consulta concesiones de subvenciones y ayudas.
- j) Consulta inhabilitación para obtener subvenciones.
- k) DNI o NIE de la persona trabajadora contratada.
- l) Informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Galicia de la persona trabajadora contratada.
- m) Informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de los últimos 12 meses de la persona trabajadora contratada.
- ñ) Contrato laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.

Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

- a) Certificado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia de la persona trabajadora contratada.
- b) Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal de la persona trabajadora contratada.

2. En caso de que las personas o entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos citados se podrá solicitar a las personas o entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

4. La persona solicitante firmará en la declaración responsable que forma parte de la solicitud que dispone de los documentos firmados por la persona o personas contratadas, en el que autorizan o se oponen a la comprobación de sus datos, conforme al modelo del anexo IV. Dicho documento podrá ser requerido por la Administración pública en cualquier momento.

Asimismo, en caso de que alguna persona contratada por la que se solicita subvención se oponga a la comprobación de datos, lo hará constar en dicha declaración responsable y consecuentemente presentará los documentos que los acrediten.

#### **Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes**

Todos los trámites administrativos que las personas o entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona o entidad interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Las solicitudes se deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

## Incompatibilidades

---

1. Las ayudas establecidas en esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar el coste de la actividad subvencionada, los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Respecto de las ayudas de la línea de incentivos a la contratación por cuenta ajena señaladas en el artículo 1.1 se establece el siguiente régimen de incompatibilidades:

a) Son compatibles entre sí cada una de las líneas de ayudas siempre que la persona trabajadora por la que se solicitan los incentivos no sea la misma con la excepción de las ayudas de la letra d) de «adaptación de puestos de trabajo» para el caso de personas con discapacidad, caso en el que será compatible con las demás ayudas indicadas en dicho artículo 1.1 para la misma persona.

b) Son incompatibles con cualquier otra ayuda que, por la contratación de las mismas personas trabajadoras, pueda otorgar cualquier Administración pública como medida de fomento del empleo. No obstante, serán compatibles, en su caso, con los incentivos en forma de bonificaciones a la Seguridad Social.

c) Los beneficios establecidos a la contratación no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 80 % del coste salarial de dos anualidades correspondiente al contrato que se subvenciona, en caso de las contrataciones indefinidas.

d) Los incentivos establecidos para cada uno de los diferentes colectivos previstos en el artículo 25.1.a) son incompatibles entre sí. Para el caso de que una misma contratación pudiera dar lugar a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que están previstas estas ayudas, le corresponde elegir una única opción a la persona solicitante en el anexo de solicitud.

## Pérdida del derecho de cobro

---

1. Procederá el reintegro de las ayudas cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación establecida en el artículo 27.1 de esta orden. Por cada contratación subvencionada y no sustituida conforme a lo establecido en dicho artículo procederá el reintegro de la ayuda concedida por la persona trabajadora de que se trate.

En este supuesto hay que diferenciar entre el reintegro total, cuando no se lleve a cabo el relevo de la persona trabajadora que causó baja, y el reintegro parcial, que procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se efectuó la sustitución, pero esta no fue hecha en el plazo anteriormente indicado, la cuantía que se reintegrará será la correspondiente a los meses en que el puesto estuviera vacante.

El cálculo de la cuantía a reintegrar parcialmente se hará de la siguiente manera:

i. Se divide entre 36 meses el importe de la subvención concedida.

2. Se calcula el número de meses que el puesto estuvo vacante. Se computará a estos efectos el plazo que se concede para proceder al relevo. Asimismo, el mes en que se lleve a cabo el relevo se considera como mes de incumplimiento, sea cuál sea el día de dicho mes en que aquella se realice.

3. Se multiplica el importe obtenido en la primera operación (i) por el número de meses en que el puesto de trabajo estuviera vacante.

b) Cuando se efectuó la sustitución, pero esta fue hecha con una nueva persona trabajadora perteneciente a alguno de los colectivos recogidos en este programa por el que se pueda conceder una subvención por importe inferior al de la persona que causó baja, procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida por la diferencia entre la cantidad percibida y la cantidad que correspondería a la nueva contratación y el cálculo de la cuantía que se va a reintegrar se hará de la siguiente manera:

Si el relevo tiene lugar en el plazo establecido en las bases reguladoras, se descontará al importe concedido por la persona que extinguió la relación laboral, la cuantía correspondiente al incremento o incrementos acumulable del 15 % sobre la cuantía base que no cumple la persona sustituida.

Cuando no se sustituya en el plazo establecido, al importe resultante en el párrafo anterior se le había aplicado el cálculo establecido en el apartado a).

## Forma de pago y justificación

1. El cumplimiento de los requisitos se acreditará en la solicitud mediante la declaración responsable de la persona beneficiaria, emitida bajo su responsabilidad y sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento con posterioridad a la resolución de concesión; en función de esa declaración responsable se resolverá la concesión de la ayuda y se procederá a su pago, una vez comprobado el cumplimiento por la persona o entidad de los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma, en el número de cuenta, con inclusión del IBAN, indicado en la solicitud.

2. En los casos en los que se solicite únicamente la línea de incentivos a la contratación, el pago será único en el momento de la concesión de la ayuda.

3. En los casos en que se solicite además la línea de actividad formativa, el pago tendrá lugar una vez justificada la formación realizada según lo indicado en el artículo 32. La falta de presentación de la justificación en plazo comportará la pérdida del derecho al cobro de los incentivos para la actividad formativa.

## Referencia legislativa

ORDEN de 28 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Galicia emplea de incentivos a la contratación y a la formación en la empresa ordinaria, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento TR342C). [Bases y convocatoria](#)

## Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedemento [TR342C](#)



**Xunta de Galicia**

**Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade**

**Xefatura Territorial da Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade da Coruña**

Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º

15071 Coruña, A (Coruña, A)

Teléfono: 881881584/ 881881577

Email: [axudascontratacionallea.traballo@xunta.gal](mailto:axudascontratacionallea.traballo@xunta.gal)

**Xunta de Galicia**

**Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade**

**Xefatura Territorial Da Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade de Lugo**

Ronda da Muralla, 70

27071 Lugo (Lugo)

Teléfono: 982 294 688 / 982 294 288

Email: [emprego.lugo@xunta.gal](mailto:emprego.lugo@xunta.gal)

**Xunta de Galicia**

**Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade**

**Xefatura Territorial Da Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade de Ourense**

Avda. Habana, 79

32004 Ourense (Ourense)

Teléfono: 988386823/ 988386825

Email: [emprego.igualdade.ourense@xunta.gal](mailto:emprego.igualdade.ourense@xunta.gal)

**Xunta de Galicia**

**Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade**

**Xefatura Territorial Da Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade de Pontevedra (Vigo)**

Rúa Concepción Arenal, 8

36201 Vigo (Pontevedra)

Teléfono: 986817077/ 986817768

Email: [axudasacontratacion.traballo.vigo@xunta.gal](mailto:axudasacontratacion.traballo.vigo@xunta.gal)